

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Por medio de la presente convocatoria la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización.

I.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, proyectos en el ámbito de la cooperación internacional y educación para el desarrollo en los que participen directamente miembros de la UPO, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida y formación de las poblaciones de los países con menor nivel de desarrollo humano y de impulsar actuaciones destinadas a sensibilizar la comunidad universitaria y su entorno acerca de la situación política, social y económica de dichos países.

II.- REQUISITOS

a) La presente convocatoria está dirigida al **personal docente e investigador (PDI) y de administración y servicios (PAS)** de la UPO **vinculados funcional o contractualmente** con la UPO **durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto** y que **no estén ejecutando** proyectos de cooperación en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Cada solicitante podrá presentar un **máximo de una solicitud** en cada modalidad.

III.- MODALIDADES

Los proyectos podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo.
- Acciones de educación para el desarrollo (EPD).
- Acciones preparatorias.

III.1.- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo

Esta modalidad se destina a financiar los proyectos dirigidos a trabajar con universidades en países priorizados según el Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo 2020 – 2023 (PACODE), mediante la ejecución de actividades de fortalecimiento institucional de estas universidades, apoyando la consolidación de sus estructuras administrativas, académicas o de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Página | 1/6 |



investigación y la especialización de su personal docente e investigador y/o su personal de administración y servicios.

Los proyectos estarán dirigidos a facilitar la colaboración entre la UPO y las instituciones contrapartes para la transmisión de conocimiento, técnicas de intervención e investigación y/o transferencia tecnológica. Asimismo, se valorará especialmente la inclusión de algún producto relacionado con el ámbito de trabajo (tales como publicaciones académicas o científicas, manuales técnicos, de gestión y/o aplicaciones). La contraparte de estos proyectos será necesariamente una o varias universidades o centros de investigación públicos del país en el que se desarrolle la intervención.

Dentro de esta modalidad se podrán igualmente financiar aquellos proyectos destinados a la transferencia de conocimiento y/o tecnología al servicio del desarrollo de las comunidades receptoras, adaptados a su realidad, con el objetivo de que estas puedan desenvolver sus propias capacidades y mejorar sus condiciones de vida. Los proyectos se deben llevar a cabo en los países del PACODE y deben ser realizados de manera conjunta con alguna entidad contraparte responsable de los mismos en el terreno.

III.2.- Acciones de educación para el desarrollo (EPD)

Esta modalidad se destina a financiar proyectos de formación y sensibilización de la comunidad universitaria de la UPO o de la sociedad andaluza, en general, en temas relacionados con el desarrollo humano sostenible, los objetivos de desarrollo sostenible y la ciudadanía global. Las actividades que se realicen deben favorecer una mayor percepción y conocimiento de los problemas y posibles soluciones que afectan a los pueblos, comunidades y países empobrecidos, estimulando la solidaridad y la cooperación activa con los mismos.


III.3.- Acciones preparatorias

Esta modalidad se destina a financiar total o parcialmente la realización de identificación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que se desarrollen conforme a la metodología del Enfoque del Marco Lógico (EML).

Dichas identificaciones tendrán como resultado un informe que contenga los siguientes apartados, conforme a la metodología del EML:

- Diario de la misión, incluyendo tareas realizadas para cada fecha y localización de las mismas.
- Análisis del contexto y de los actores implicados en la problemática estudiada y descripción de los principales problemas identificados, acompañada de cualquier otra documentación que sustente esta descripción.
- Árbol de problemas.
- Árbol de objetivos.
- Análisis de alternativas.
- Propuesta de intervención futura resumida en una matriz de proyecto.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Página | 2/6 |



IV.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL LOS PROYECTOS

a) Los proyectos deberán tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, fomentando la equidad de género y el desarrollo sostenible, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados, valorándose la existencia de una trayectoria anterior de cooperación exitosa en la zona.

b) Deberán realizarse conforme a la metodología del EML y tener una **duración máxima de 9 meses**, finalizando su ejecución como máximo el **31 de diciembre de 2023**.

c) Los contenidos de las propuestas deberán estar orientados a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y alineados con lo dispuesto en los vigentes Plan Director de la Cooperación Española y PACODE. Asimismo, deberán estar orientados por los criterios establecidos en el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo, publicado por la CRUE¹.

d) Deberán ejecutarse en los **países prioritarios del PACODE**: Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mali, Mauritania, Mozambique, R. D. del Congo, Senegal, Togo, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Costa Rica, Panamá, Túnez, Palestina y Población Saharai Refugiada.

e) Procurarán presentar aspectos innovadores en la temática en cuestión y aportar valor añadido a la propuesta, valorándose igualmente la reproducibilidad de la acción.

V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Las solicitudes de participación constarán de los siguientes documentos:

- Solicitud.
- Presupuesto.
- Currículum del/la responsable y del equipo del proyecto.
- Carta de compromiso de la contraparte del proyecto.
- Justificación documental, en su caso, del historial de cooperación previa con la contraparte y de las circunstancias que han dado lugar a la demanda del proyecto.

Los formularios necesarios estarán disponibles en la dirección web:

<https://www.upo.es/aric/proyectos-internacionales/cooperacion-universitaria-para-el-desarrollo/>

b) La solicitud se presentará en el **Registro Electrónico General** de la UPO (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o en un **registro electrónico** de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¹ Disponible en <http://www.ocud.es>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Página | 3/6 |



c) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria y para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta la presente convocatoria.

d) El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el día 20 de febrero de 2023**.

VI.- FINANCIACIÓN Y GASTOS ELEGIBLES

a) La presente convocatoria dispone de un presupuesto de 50.000 euros, que se repartirá del siguiente modo:

- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo: máximo de 25.000 euros.
- Acciones EPD: máximo de 12.500 euros.
- Acciones preparatorias: máximo de 12.500 euros.


b) Si en alguna de las modalidades no se presentasen solicitudes, o bien las presentadas no alcanzasen la valoración mínima prevista para recibir la ayuda, el presupuesto de dicha modalidad podrá ser destinado a otra/s.

c) Serán objeto de financiación los gastos siguientes:

- **Desplazamiento** (vuelos, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas).
- **Alojamiento y dietas** de los miembros del equipo del proyecto.
- **Servicios técnicos** prestados por personal externo al equipo del proyecto y a la UPO.
- **Material fungible** necesario para las actividades del proyecto.
- **Gastos de equipos, material inventariable y suministros**, cuyo beneficiario debe ser la contraparte local.

Quedan **expresamente excluidos** los **gastos de personal**.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Página | 4/6 |



d) El Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) de la UPO gestionará todos los gastos de ejecución del proyecto.

VII.- EVALUACIÓN

a) Las solicitudes serán evaluadas por especialistas externos que elevarán su propuesta a una comisión de selección, con la siguiente composición:

- Presidente: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocal: Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales.
- Vocal: Director del ARIC.
- Secretario/a: Técnico/a adscrito al ARIC.

b) Se tendrán en cuenta en la evaluación los siguientes **criterios de calidad**:

b.1) **Pertinencia (máximo de 35 puntos)**: adecuación del proyecto a los intereses estratégicos y las prioridades de la población destinataria en la consecución de sus derechos y al contexto en el que se va a desarrollar.

b.2) **Coherencia (máximo de 30 puntos)**: lógica interna del proyecto y su orientación a resultados.

b.3) **Viabilidad y sostenibilidad (máximo de 20 puntos)**: posibilidad de llevar a cabo el proyecto desde el punto de vista técnico y financiero y en función de las condiciones del contexto (socioculturales, ambientales, jurídico legales, institucionales y políticas), así como la posibilidad de mantener los procesos y beneficios generados por el proyecto sin apoyo financiero.

b.4) **Impacto (máximo de 15 puntos)**: efectos potenciales del proyecto, positivos o negativos, a medio y largo plazo.

c) Para ser susceptible de recibir una ayuda a cargo de la presente convocatoria el proyecto deberá alcanzar una **puntuación mínima de 50 puntos**.

d) La selección se hará pública en la página web del ARIC (www.upo.es/aric) y en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo>).

VIII.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) El proyecto deberá comenzar dentro de los **30 días naturales** siguientes a la aceptación de la ejecución por parte del/la responsable y tendrá un **plazo máximo de ejecución de nueve meses**.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Página | 5/6 |



b) El/la responsable del proyecto deberá presentar en el ARIC el informe técnico final del proyecto, de acuerdo con el modelo proporcionado, dentro del plazo de los **dos meses siguientes** a la finalización del proyecto.

c) Si transcurrido el plazo estipulado en el apartado anterior el/la responsable del proyecto no hubiese presentado los documentos a los que esté obligado se le requerirá para que lo haga en un **plazo máximo de diez días**. Si se incumple igualmente este último plazo se considerará incumplida la obligación de justificación de los gastos del proyecto, será causa de iniciación del **procedimiento de reintegro de la ayuda** percibida y podrá suponer **la prohibición de concurrir** a futuras convocatorias de proyectos de cooperación al desarrollo gestionadas por el ARIC durante un año.

d) La documentación y materiales generados en la ejecución del proyecto deberán incluir de forma expresa que se han preparado con la ayuda de la UPO, figurando la marca identificadora de la Universidad de acuerdo con las correspondientes normas de estilo. Asimismo, los materiales producidos en el marco del proyecto serán propiedad de la UPO una vez finalizado dicho proyecto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sdUr6kj5TnOwmHC22JAzog== | Página | 6/6 |

